

Salario Mínimo 172.87	INPC Oct. 125.2	UMA Diario 96.22	Recargo Por Mora 1.47%	Tipo de Cambio 19.21	UDIS 7.602000
-----------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------------	----------------------------	------------------

AGUINALDOS 2022

A partir de la reforma a la Ley Federal del Trabajo en 1970, en México, todos los trabajadores que tengan una relación subordinado-patrón deben recibir el pago de un aguinaldo, se trata de un derecho establecido en el artículo 87, y deberá realizarse a todos los trabajadores ya sean de base, de confianza, de planta, sindicalizados, contratados por obra o tiempo determinado, eventuales, comisionistas, agentes de comercio, de seguros, vendedores y otros semejantes.

El pago deberá realizarse, **antes del día 20 de Diciembre**, por un importe general de **15 días de Salario** siempre y cuando el trabajador haya prestado sus servicios durante todo el año en caso contrario se le pagara la parte proporcional, esto sin importar que en la fecha límite del pago se encuentre o no trabajando.

Algunos puntos de interés sobre este tema son:

- 🔍 El pago de esta prestación **se puede realizar en varias exhibiciones**, siempre y cuando se demuestre la insolvencia del patrón ante la JCA (Junta de Conciliación y Arbitraje) respectiva. En tal caso, ambas partes deben acudir ante la citada autoridad para que dicho documento sea aprobado y tenga validez
- 🔍 En caso de **fallecimiento del trabajador** acontecido antes del pago de esta prestación, el monto de la misma deberá ser cubierto a sus beneficiarios que designaron en su contrato de trabajo.
- 🔍 Todo pago generara el **timbrado de un CFDI** para estar en condiciones de realizar la deducción correspondiente además de recabar la firma del trabajador para estar en condiciones de desahogar cualquier revisión de la Secretaria del Trabajo y Previsión Social Federal.
- 🔍 La obligación del pago de esta prestación **prescribe después de un año**, contado a partir del 21 de diciembre y hasta el 20 de diciembre del siguiente año y solo podrá reclamarse con la intermediación de la Junta de Conciliación y Arbitraje.
- 🔍 Para los patrones que tengan celebrado **Contrato Colectivo de Trabajo** deberán pagar el Aguinaldo de acuerdo a lo plasmado en este documento.

La omisión en el pago de esta prestación será sancionada con una **multa** que va de 50 a 500 veces de Unidad de Medida Actualizada, es decir de **\$ 4,811.00 a \$ 48,110.00**

¿A QUIENES LES APLICA EL AJUSTE DEL ISR?

Cuando se realiza el pago de esta prestación, es conveniente determinar el ajuste anual del impuesto a cargo de los trabajadores ya que en caso de que resultara ISR a cargo se podría aplicar contra el aguinaldo, y NO APLICA realizar este ajuste a:

1. Quienes comenzaron a trabajar con **posterioridad al 1 de Enero** o se **separaron antes del 1 de Diciembre**.
2. Cuando el total de los pagos realizados al trabajador durante el **ejercicio excedan de 400 mil pesos**.
3. Quienes **obtengan además de sus ingresos por salarios otro tipo de ingresos acumulables** como son honorarios, arrendamiento, actividades empresariales, etc.
4. Cuando sus **ingresos por salarios provengan de dos o más empleadores** durante el ejercicio.
5. Quienes **COMUNIQUEN AL PATRON** a más tardar el 31 de Diciembre que ellos **presentaran su declaración anual**.

En nuestra opinión es conveniente pagar la primera quincena de Diciembre junto con el aguinaldo.

Diagnóstico Integral | Consultoría Fiscal | Auditorías | Organización | Contabilidad

📍 Sóstenes Rocha N.12
Col. Tamborrel
Xalapa, Veracruz.

☎ (228) 818 05 83

📞 228 108 3847

✉ Contacto@palafox.mx

🌐 www.palafox.mx

José Manuel Garma
manuel.garma@palafox.mx

Juan Daniel Garma
daniel.garma@palafox.mx

Josefina Palafox Centurión
direccion@palafox.mx

AVISO DE PRIVACIDAD

Para seguir mejorando necesitamos sus comentarios o sugerencias al correo: direccion@palafox.mx

La información contenida en este Boletín está preparada con un profundo cuidado por los profesionales de Palafox Soluciones Fiscales S.C. y contiene comentarios de carácter general sobre las aplicaciones de las disposiciones fiscales y sus normas, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá tomarse como una asesoría fiscal o profesional. Aun y cuando nos esforzamos por brindarle información oportuna, oficial y por lo tanto veraz, Palafox Soluciones Fiscales S.C. no se responsabiliza por decisiones que usted tome sobre este boletín sin el análisis integral de su caso.